

Verbal

Radicación 685474089001 2019 – 00558 – 01

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Se admite el *recurso de apelación* interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 22 de agosto de 2023 por el *Juez Quinto Civil Municipal de Piedecuesta*.

Dentro del término previsto en el artículo 12 de la ley 2213, deberá el apelante *sustentar su recurso* so pena de declararlo desierto, advirtiéndose que los reparos concretos que se hicieron oportunamente contra la sentencia **no son la sustentación de la apelación**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11859c6f16750364f3edd24adb50c243ee9a3d9152a7a98e7a70eff8b6de03f4**

Documento generado en 23/11/2023 02:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>